



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA HUANCAMELICADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA HUANCAMELICAFirmado digitalmente por ASTO  
PALACIOS Rodney Bettino FAU  
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.07.2022 15:16:46 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Huancavelica, 05 de Julio del 2022

**OFICIO N° 000335-2022-DDC HVCA/MC**

**Señor:**

**WILSON SOTO PALACIOS**

Congresista de la Republica

**Presente.-**

**Asunto : COMUNICO RESPUESTA SOBRE TRASLADO DE PETICION DEL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE IZCUCHACA SOBRE EL PUENTE COLONIAL.**

**Referencia : EXPEDIENTE N° 58873 – 2022  
PROVEIDO N° 003107-2022-DDC HVCA/MC(27JUN2022)  
INFORME N° 000078-2022-DDC HVCA-LTO/MC(23JUN2022)  
OFICIO N° 959-2022-WSP-CR**

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica.

Así mismo, en atención a los documentos de la referencia, hago de su conocimiento que el arquitecto de esta dependencia, en virtud a su **solicitud de traslado de petición del Señor Alcalde del Distrito de Izcuchaca sobre el puente colonial**, al respecto, comunico lo siguiente:

**I) Antecedentes:**

- Mediante el documento de la referencia se solicita programar una reunión multisectorial con fines de fomentar los trabajos de mejoramiento y conservación del Puente de Izcuchaca, a través del despacho del Congresista de la República.
- Mediante R.S. No. 495-1964-ED, del 28 de Abril de 1964 se declara como Patrimonio de la Nación en el Rubro de Arquitectura Civil Pública el Puente de Izcuchaca.
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en su artículo 91°.- **CONSERVACIÓN DE ZONAS MONUMENTALES** " *Las municipalidades provinciales, en coordinación con el Instituto Nacional de Cultura o a su solicitud, pueden establecer limitaciones especiales por la necesidad de conservación de zonas monumentales y de edificios declarados monumentos históricos o artísticos, de conformidad con las leyes sobre la materia y con las ordenanzas sobre protección urbana y del patrimonio cultural*".





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- Ley 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación el artículo 29° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación es más específico en indicar las funciones que competen a las municipalidades provinciales y distritales en torno al patrimonio:
  - a) Cooperar con el Ministerio de Cultura en la identificación, inventario, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
  - b) Dictar las medidas administrativas necesarias para la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad.
  - c) Elaborar planes y programas orientados a la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad.

Asimismo, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen entre sus competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, promover la protección y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración. Del mismo modo, tienen la función de promover actividades culturales diversas y propiciar la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática fortaleciendo la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.

- En concordancia, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es competencia exclusiva de los gobiernos regionales desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo, mientras que la difusión de la cultura y la potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales, así como declarar, proteger, conservar y promover el patrimonio cultural regional y local, en coordinación con los gobiernos locales y los organismos competentes, forman parte de las competencias que comparten con el Gobierno nacional.
- De manera similar, la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, define las competencias que el ente rector en materia de cultura comparte con los gobiernos regionales en materia de Patrimonio Cultural, creación y gestión cultural e industrias culturales, que son dictar normas y lineamientos técnicos para la protección, defensa, conservación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; y la promoción, desarrollo de estrategias, mecanismos y programas, en coordinación con los gobiernos locales, con criterios de interculturalidad.

## II) Análisis:

- En el marco el Marco legal establecido y vigente, se evidencia que el Puente de Izcuchaca Declarado como Patrimonio de la Nación, por competencias



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

correspondería a la autoridad local Promover la Conservación y mejoramiento del Monumento en Coordinación con el Ministerio de Cultura, para lo cual el área técnica de esta dependencia brindaría el asesoramiento y acompañamiento técnico para lograr tal fin.

- EL Puente de Izcuchaca a la fecha presenta deterioro por factores naturales y antrópicos, generando la degradación y casi pérdida de algunos elementos decorativos en las Columnas, molduras, barandas de piedra, etc. Por lo que requiere de intervención inmediata.
- Este sector atenderá y asesorará las propuestas técnicas de intervención por función de acuerdo a norma.

### III) Conclusiones:

- EL Ministerio de Cultura a través de la DDC Huancavelica, se encuentra comprometido con los procesos que orienten a la conservación y mejoramiento del Puente de Izcuchaca, teniendo limitaciones presupuestales para ejecutar dichos procesos, sin embargo cuenta con el equipo técnico especializado para asesorar y acompañar la formulación de propuestas de intervención del Monumento; dicha formulación por competencias correspondería a la autoridad local en principio como también a la autoridad regional, de acuerdo a lo establecido en las normas correspondientes.
- En mérito al pedido del documento de la referencia se estará a la espera de la convocatoria de la reunión establecida y requerida por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Izcuchaca, a fin de asistir y prestar la asistencia correspondiente y asumir los compromisos inherentes a la función de este sector.

### IV) Recomendaciones:

- Comunicar al administrado (Congresista de la República) que se estará a la espera de la convocatoria de la reunión multisectorial con fines de la recuperación del Puente de Izcuchaca.

Seguros de contar con la atención que brinda al presente, hago propicia para renovarle las muestras de mi especial consideración y deferencia.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**RODNEY BETTINO ASTO PALACIOS**  
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA HUANCAVELICA

RAP/mmh  
cc.: